

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO: 1376
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veinte (20) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.
Solicitantes: WILMAR GIRALDO OSORIO Y MARIA
ELENA LOPEZ QUIROZ
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00318-00

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **171**

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ
La secretaria